



# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 23 de junio de 2017 - No. 164

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 351-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO ALMAX", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. MIGUEL YÚNEZ, VÍA AL PUENTE ALTERNO NORTE (PAN), KM. 14 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIAL DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO ALMAX", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. MIGUEL YÚNEZ, VÍA AL PUENTE ALTERNO NORTE (PAN), KM. 14 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIAL DEL GUAYAS.....5

LICENCIA AMBIENTAL No. 007-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 44 DE LA VÍA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....15

RESOLUCIÓN No. 007-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 44 DE LA VÍA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

RESOLUCIÓN No. 026-ARCHIVO-DPGA-GPG PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Y LICENCIA AMBIENTAL No. 333-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA LA ENVIDIA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....31

RESOLUCIÓN No. 027-ARCHIVO-DPGA-GPG PARA ARCHIVAR LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE FICHA AMBIENTAL No. 0129-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA UEES, EDIFICIO DE POSTGRADO (A1, A2,B,C Y D) DE LA UEES", UBICADO EN EL KM 2 ½ DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....37



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 351-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO ALMAX", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. MIGUEL YÚNEZ, VÍA AL PUENTE ALTERNO NORTE (PAN), KM. 14 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 351-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 1562-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, a la Compañía Bastián S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Bastián S.A. a través de su Representante Legal se obliga a:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alternativo Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.
16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
18. Obtener el Registro como Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alternativo Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

LICENCIA AMBIENTAL No. 351-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





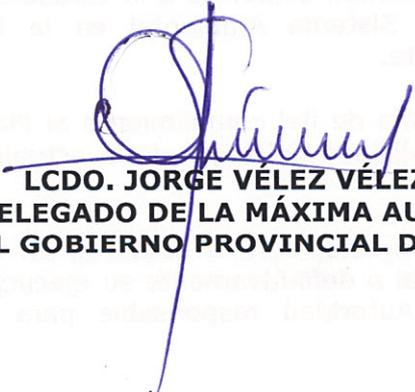
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/csc/apz/amc/cvc





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;
- Que,** de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG

2



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

**Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

**Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2016-205787 de fecha 21 de marzo de 2016, el Ing. Hitler Miguel Campoverde Sanmartín, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax", ubicado en la provincia del Guayas", en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	627854	9774547
2.	627921	9774559
3.	627938	9774479
4.	627871	9774466

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de abril de 2016, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de mayo de 2016, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas documentación de alcance a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ingresados el 25 de abril de 2016;

**Que,** mediante Oficio No. 1301-DPGA-GPG-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, basado en el Memorando No. 157-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayas, comunicó al Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Estación de Servicio "Almax", la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono"; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-07-008-16;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de junio de 2016, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante Oficio No. 2021-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016 basado en el Memorando No. 185-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Estación de Servicio Almax, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue rechazado y dispuso ingresar una nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de quince (15) días;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de julio de 2016, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante Oficio No. 3670-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 basado en el Memorando No. 246-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Estación de Servicio Almax, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue observado; y, dispuso reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas en el término de quince (15) días;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de octubre de 2016, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alternativo Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

- Que,** mediante Oficio No. 4475-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 basado en el Memorando No. 326-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Estación de Servicio Almax, la aprobación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; y, dispuso dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental aplicable respecto al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental; coordinar y ejecutar el Proceso de Participación Social y dar inicio al trámite de obtención del Registro de Generador de Desechos Peligrosos;
- Que,** con fecha 6 de enero de 2017, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de la Estación de Servicio Almax, entre los Sres. Francisca Carcelén, Facilitadora Acreditada por el MAE, Ing. Otto Vasconcellos Silva, Equipo Consultor, David Concha Neme, Gerente General de Bastián S.A., Johnny Ziadé Álava, Asistente de Gerencia de Bastián S.A., Lic. Ariel Araujo N., Analista de P.P.S y la Ing. Katuska Peralta, Analista 3 de Procesos de Regularización Ambiental de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: Visita Previa, Invitaciones, Publicación en Prensa Escrita y Radio, Publicación en Página Web del GPG, Asamblea o Presentación Pública y Centro de Información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de enero de 2017, el Ing. David Concha Neme, Gerente General de Bastián S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas las invitaciones a ser firmadas para la socialización del "Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio Almax, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono"; y solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio Almax";
- Que,** el día 25 de enero de 2017, en la Av. Miguel Yúnez vía al Puente Alternativo Norte (PA), km 14 vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, se realizó la Asamblea de Presentación Pública del "Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, vía al Puente Alternativo Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 413-DPGA-GPG-2017 de fecha 30 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. David Concha Neme, Gerente General de BASTIAN S.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Estación de Servicio Almax”, cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 06 de febrero de 2017, la Lcda. Francisca Carcelén García, Facilitadora Socio Ambiental MAE-FA-081, remitió el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social e Informe de Visita Previa del “Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio Almax, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono”;

**Que,** mediante Oficio No. 610-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de febrero de 2017 basado en el Memorando No. 020-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de febrero del 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encarga del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Licenciada Francisca Carcelén García, Facilitadora Socio Ambiental, la aprobación del contenido del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: “Estación de Servicio Almax”, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; y, solicitó ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental Definitivo en el término de cinco (5) días;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de marzo de 2017, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el documento definitivo del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de marzo de 2017, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la evidencia del inicio del Registro de Generador de Desechos Peligrosos en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador, para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de marzo de 2017, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para determinar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, vía al Puente Alterno Norte (PAN), km 14 vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante Oficio No. 1346-DPGA-GPG-2017 de fecha 27 de abril de 2017 basado en el Oficio No. 02306-DPF-JLR-2017 de fecha 18 de abril de 2017, el Director Provincial

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG

6



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial Ambiental, comunicó al Sr. David Eduardo Concha Neme, Estación de Servicio Almax, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 05, Emisión de la Licencia Ambiental para actividades ex-antes, en operación o funcionamiento (USD \$ 1.359,32), Trámite 16, Pago por Control y Seguimiento (PSC=PID\*Nt\*Nd) (PSC=\$80\*1\*1) (USD \$80.00), siendo el valor total a cancelar de USD \$1.439,32 (mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con 32/100);

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de mayo de 2017, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 19259 por el valor de \$1.439,32 por cancelación de tasas por emisión de la Licencia Ambiental de la Estación de Servicio Almax;

**Que,** mediante Oficio No. 1562-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017 basado en el Memorando No. 083-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de Bastián S.A., la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-ante y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas; y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado; paralelamente solicitar de manera formal la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que los nombres se convalidan en uno solo, siendo: proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 7 de junio de 2017, el Señor David Eduardo Concha Neme, Representante Legal de la Compañía BASTIAN S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado de la Estación de Servicio Almax, ubicada en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, tramitada en Seguros Equinoccial, asignada con el código 65255, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 14.885,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; adicionalmente, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental.

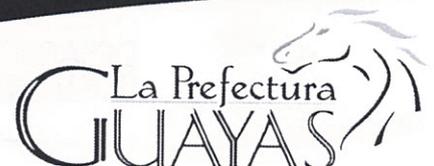
En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG

7



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto mediante **Oficio No. 1562-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017**, otorgado por el Ab. Pavel Robles Villarreal, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, Bastián S.A., a través de su representante legal, para la ejecución del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alterno Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG

8



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.
16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
18. Obtener el Registro como Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

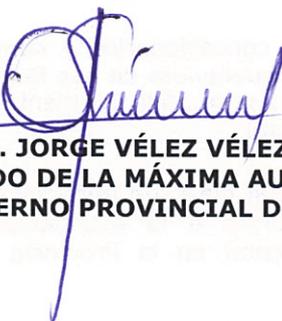
**Artículo 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-antes y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Almax", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Miguel Yúnez, Vía al Puente Alternativo Norte (PAN), Km. 14 Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 1562-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la Compañía Bastián S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN No. 351-LA-DPGA-GPG  
10



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV No. 007-LA IV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 44 DE LA VÍA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 007-LAIV-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 927-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

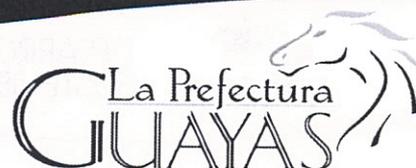
1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

RESOLUCIÓN No. 007-LAVI-DPGA-GPG

1



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

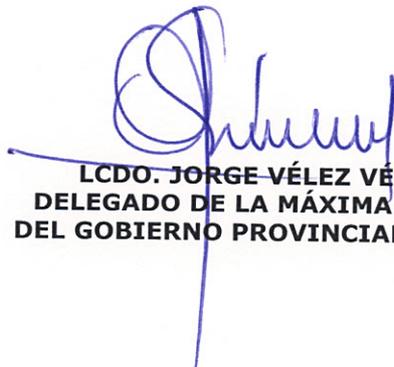
La presente Licencia Ambiental Categoría IV es otorgada exclusivamente para "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría IV rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

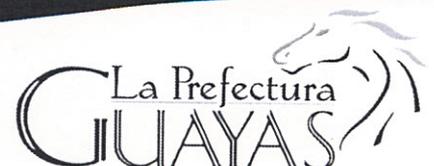
PRV/mtl/csc/apz/am/cvc

RESOLUCIÓN No. 007-LAVI-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 007-LAIV-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09839 del 6 de mayo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgel Certificado de Intersección para el proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	666691	9746461
2.	666714	9746447
3.	666757	9746496
4.	666733	9746510

**Que,** el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que genere, la categoría ambiental IV. 48.8.9.1.1 Aerofumigación;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 27 de mayo de 2015, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ubicada en km 44 de la Vía El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, para revisión y aprobación;

**Que,** mediante Oficio No. 2634-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de junio de 2015, basado en el Memorando 496-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumigadora Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fueron Aprobados con Observaciones; y, dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-119-2015;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2015, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicado en el Km. 44, de la vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

**Que,** mediante Oficio No. 4303-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, basado en el Memorando 920-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Aerofumigadora Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el km. 44 de la Vía El Triunfo, Cantón el Triunfo, Provincia del Guayas, fue Observado; y dispuso reingresar una nueva versión del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, en el término de veinte (20) días;

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 12 de noviembre de 2015, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicado en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 220-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el Memorando 020-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue Aceptado con Observaciones, dando apertura al Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083 B, publicado en Registro Oficial No. 387 de 04 de noviembre de 2015, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;
- Que,** el 5 de mayo de 2016, se llevó a cabo la reunión para la coordinación de mecanismos para el proceso de participación social del "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", entre los Sres. Lorena Vargas, Facilitadora del MAE, Verónica Rivera, Delegada de Aerofumig, Andrés Aguilar, Administrador de Oroazul Consultora Ambiental y la Ing. Katty Díaz, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: visita previa, invitaciones, publicación en prensa escrita y radio, publicación en página web del GPG, asamblea o presentación pública y centro de información pública;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de mayo de 2016, la Ing. Lorena Vargas F, Facilitadora de Procesos de Participación Social, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el informe técnico de inspección de visita previa del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ubicado en la Comunidad Puente Negro, Sector La Gloria, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 1315-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Lorena Vargas F., Facilitadora de Procesos de Participación Social, que el Informe de Visita Previa fue Aprobado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 001-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, el Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de la empresa Aerofumig S.A., invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a la asamblea de presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 002 PPS AEROFUMIG-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, el Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de la empresa Aerofumig S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ubicada en el Km 44 en la vía Durán - Tambo; cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 31 de mayo de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas para la socialización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental el Proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicado en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 1612-DPGA-GPG-2016 de fecha 7 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig S.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ubicado en Km 44 de la Vía Durán-Tambo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** el día 8 de junio de 2016, en Comunidad Puente Negro, Sector La Gloria, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, se realizó la Audiencia Pública de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo del proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 003 PPS AEROFUMIG - 2016 de fecha 27 de junio de 2016, la Ing. Lorena Vargas F., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ubicada en la Comunidad Puente Negro, Sector La Gloria, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2109-DPGA-GPG-2016 de fecha 19 de julio de 2016, basado en el Memorando No. 194-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 19 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Lorena Vargas F., Facilitadora de Participación Social del Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Comunidad Puente Negro, Sector La Gloria, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fueron Aprobados;
- Que,** mediante Oficio No. 2176-DPGA-GPG-2016 de fecha 28 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Aerofumigaciones Aéreas S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Comunidad Puente Negro, Sector La Gloria, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fueron Aprobados, y solicitó ingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo en el término de diez (10) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una ampliación del plazo para la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Aerofumigadora Aerofumig S.A., ubicado en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 30 de agosto de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la declaración del impuesto de la renta del último año fiscal ante el SRI para determinar el cálculo de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 31 de agosto de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., remitió el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicado en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 3320-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., la devolución oficial de la documentación presentada mediante comunicación s/n de fecha 31 de agosto de 2016, y otorgó 10 días término para reingresar la documentación con las observaciones resueltas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 4 de octubre de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresado el 30 de agosto de 2016;
- Que,** mediante Oficio No. 3749-DPGA-GPG-2016 de fecha 7 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, y otorgó el término de quince (15) días para el reintegro de la documentación;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 5 de diciembre de 2016, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una ampliación del plazo para la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Aerofumigadora Aerofumig S.A., ubicado en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 4964-DPGA-GPG-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., cinco (5) días término para la presentación de la documentación requerida, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 3749-DPGA-GPG-2016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 3 de enero de 2017, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", ubicada en el Km. 44, de la Vía a El Triunfo, sector Pista Payo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de enero de 2017, el Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la declaración del impuesto a la renta del último año fiscal ante el SRI para determinar el cálculo de la Tasa por emisión de la Licencia Ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 588-DPGA-GPG-2017 de fecha 14 de febrero de 2017, basado en el Oficio No. 0770-DPF-MSH-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades ex -antes, en operación o funcionamiento (USD \$ 176,99), Trámite 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS=PID\*Nt\*Nd) (PCS=\$80\*1\*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de marzo de 2017, el Sr. Marco Javier Rivera Bravo, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 18945 por el valor de USD \$1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, por pago de servicios administrativos del proyecto "Aerofumigadora Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 44 vía El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 927-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, basado en el Memorando 048-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marco Rivera Bravo, Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue Aprobado; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo Aprobado y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres otorgados se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, sector Pista Payo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2017, el Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de Fumigaciones Aéreas "Aerofumig", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como " Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aérea S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, tramitada en Sweaden Compañía de Seguros S.A., asignada con el código 0005041, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 6.475,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2017, el Sr. Marco Javier Rivera Bravo, Representante Legal de Fumigaciones Aéreas "Aerofumig", solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas, ubicada en el km 44 vía El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Memo No. 421-DPGA-GPG-2017 de fecha 25 de abril de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", con el objeto de que se revise y comunique el resultado de la misma, se apruebe u observe de ser el caso, o se proceda a la custodia por considerarse un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 927-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017**, suscrito por el Ab. Pavel Robles Villarreal, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A., a través de su representante legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, sector Pista Payo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-**El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 44 de la Vía El Triunfo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 007-LAVI-DPGA-GPG

10



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 927-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de marzo de 2017.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Aerofumig Ecuador Fumigaciones Aéreas S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



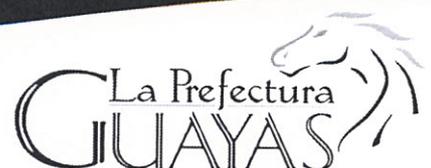
**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

*mtl/gbt/csc/apz/amc/cvc*

RESOLUCIÓN No. 007-LAVI-DPGA-GPG  
11



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 026-ARCHIVO-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

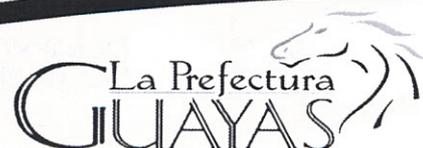
- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°026-DPGA-GPG

1



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;

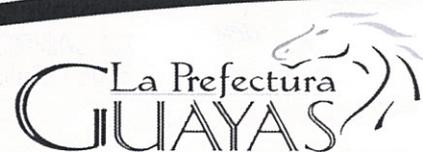
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 28 días del mes de octubre del 2016, otorgó la Licencia Ambiental N° 333-LA-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio s/n del 11 de noviembre de 2016, la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental cambiar la obligación de obtener Licencia Ambiental por Registro Ambiental, y, presenta el desistimiento al proceso de regularización iniciado en esta Dependencia, con la finalidad de iniciar nuevamente dicho proceso conforme el marco normativo vigente, esto es a través del Sistema Único de Información Ambiental, considerando la simplificación de trámites y la optimización de recursos.
- Que,** mediante Oficio s/n del 05 de enero de 2017, la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental cambiar la obligación de obtener Licencia Ambiental por Registro Ambiental, y, presenta el desistimiento al proceso de regularización iniciado en esta Dependencia, con la finalidad de iniciar nuevamente dicho proceso conforme el marco normativo vigente, esto es a través del Sistema Único de Información Ambiental, considerando la simplificación de trámites y la optimización de recursos.
- Que,** mediante Oficio No. 554-DPGA-GPG-2017 del 08 de febrero del 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas dispone a la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, el ingreso del Informe de Cumplimiento del Plan de Acción que consta en el Estudio de Impacto Ambiental Expost aprobado mediante oficio No. 3181-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y previo al cumplimiento de lo mencionado, deberá iniciar el proceso de regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental - SUIA, de acuerdo a lo establecido en la Normativa Ambiental Vigente; posteriormente, la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°026-DPGA-GPG

2



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

procederá a emitir la respectiva resolución para el archivo del permiso ambiental otorgado.

- Que,** mediante Oficio s/n del 16 de febrero de 2017, la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental dejar sin efecto la Licencia Ambiental No. 333-LA-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y autorizar el inicio del proceso a través del Sistema Único de Información Ambiental, como se solicitó mediante comunicaciones escritas presentadas ante esta Dirección el 14 de noviembre de 2016 y 05 de enero de 2017.
- Que,** mediante Oficio No. 689-DPGA-GPG-2017 del 06 de marzo del 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, que mediante Oficio No. 554-DPGA-GPG-2017 del 08 de febrero del 2017, recibido por la Sra. Faviola Moreta el 24 de febrero de 2017 a las 14h10, se dio contestación a los requerimientos del 11 de noviembre del 2016 y 05 de enero del 2017 y se solicita dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Oficio No. 554-DPGA-GPG-2017 del 08 de febrero del 2017 para poder continuar con el archivo de la Licencia Ambiental No. 333-LA-DPGA-GPG.
- Que,** mediante Oficio s/n del 08 de marzo de 2017, la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, ingresa la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Acción que consta en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado mediante Oficio No. 3181-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, de la "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre".
- Que,** mediante Oficio No. 877-DPGA-GPG-2017 del 20 de marzo del 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, que el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Acción de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" es aprobado.
- Que,** mediante Memorando No. 413-DPGA-GPG-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se informe la viabilidad de lo requerido por el sujeto de control, certificando si procede o no el archivo de la Licencia Ambiental N° 333-LA-DPGA-GPG de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre".
- Que,** mediante Memorando No. 414-DPGA-GPG-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto identificado como "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el cantón El Triunfo, posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos.

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°026-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Memorando No. 084-CPA2-DPGA-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Ab. Ofelia Vera Lara, Comisaria Provincial Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: *"Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaría Provincial de Ambiente, no consta proceso administrativo aperturado"*.
- Que,** mediante Memorando No. 487-SA-DPGA-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: *"En base al Memorando N° 475-SA-DPGA-2017, con fecha del 10 de mayo del 2017, elaborado por la Ing. Paula Sánchez Padilla, técnica de la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se concluye, que la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", con Licencia Ambiental N° 333-LA-DGA-GPG-2016, cuenta con la aprobación del Informe de Cumplimiento del Plan de Acción que consta en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post, aprobado mediante el Oficio N° 3181-DPGA-GPG-2016, y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisarías Provinciales de Ambiente, por lo tanto, certifico que es viable proceder con el archivo de la Licencia Ambiental de la actividad indicada"*.
- Que,** mediante Memorando N° 504-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental solicita a Procuraduría Síndica Provincial el análisis y pronunciamiento respecto al archivo de la Resolución y Licencia Ambiental N° 333-LA-DPGA-GPG.
- Que,** mediante Memorando N° 02137-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 el Procurador Síndico Provincial concluye: *"(...) esta Procuraduría Síndica Provincial, considera que lo solicitado por la señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, relacionado con el archivo de la Licencia Ambiental e iniciar un nuevo proceso correspondiente a la actividad que realiza la Hacienda "LA ENVIDIA", es procedente, ya que el peticionario ha cumplido con lo determinado en la normativa vigente, esto es con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Acción de la actividad identificada como "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de operación, mantenimiento y cierre", conforme se demuestra con la documentación que se adjunta. Conforme lo dispone la normativa, una vez que ha dado cumplimiento a lo anteriormente señalado, se podrá iniciar un nuevo proceso de regularización ambiental a petición del Promotor, que anulará la Licencia Ambiental correspondiente al tipo de permiso anterior."*
- Que,** mediante Memorando No. 570-DPGA-GPG-2017 de fecha 05 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite al delegado de la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo de la Resolución y Licencia Ambiental N° 333-LA-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; en virtud de que el permiso ambiental otorgado no tendría razón de ser, conforme lo determina el Catálogo de Proyectos emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°026-DPGA-GPG

4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Archivar la Resolución y Licencia Ambiental Nº 333-LA-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los veintiocho días del mes de octubre del año 2016.

**ARTÍCULO 2.-** La presente resolución no exime de responsabilidad alguna a los promotores o regulados por los vicios ocultos y los de construcción que aparezcan en los proyectos, obras o actividades ejecutados a terceros; en consecuencia, el Gobierno Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental, no se hace responsable de tales vicios u otros que aparezcan.

Notifíquese con la presente resolución a la Hacienda Bananera La Envidia, a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

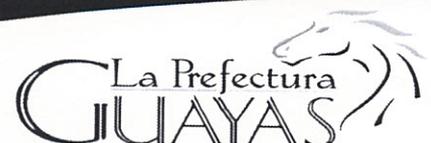
**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/gbt/csc/dzc/lec/cvc <sup>cc</sup>

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°026-DPGA-GPG  
5



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 027-ARCHIVO-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

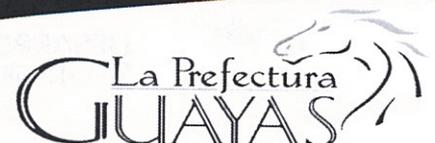
- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG

1



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

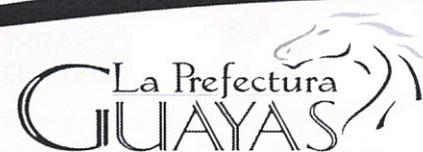
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** mediante Resolución No. 0129-CV-DMA-GPG de fecha 01 de julio del 2013, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se otorgó el Certificado de Viabilidad de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", ubicado en el Km 2 ½ de la Vía La Puntilla- Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 5845-DGA-GPG-2014 del 14 de noviembre del 2014, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas dispone al Dr. Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG y Normativa Ambiental Vigente, en donde se indica que se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental contenido en la Ficha Ambiental, a la normativa ambiental aplicable a la actividad y al permiso ambiental correspondiente;
- Que,** mediante Oficio s/n del 18 de diciembre de 2014, la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG

2



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Espíritu Santo, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el Informe Anual de Cumplimiento del Proyecto denominado: "Construcción del edificio educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D)";

- Que,** mediante Oficio No. 1564-DGA-GPG-2015 del 07 de abril del 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES" no ha cumplido parcialmente con la actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental; por lo tanto el informe es Observado;
- Que,** mediante Oficio s/n del 29 de mayo de 2015, la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, en respuesta al Oficio No. 1564-DGA-GPG-2015 del 07 de abril de 2015, el nuevo Informe Ambiental de Cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2895-DPGA-GPG-2015 del 14 de julio del 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la CPA. Luz María Pesantes, Jefe del Departamento Administrativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que el reingreso del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", se ajusta a la Normativa Ambiental vigente y las medidas de Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental y obligaciones del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG, por ende se procede a cerrar las observaciones y los justificativos a los incumplimientos detectados en la revisión del informe ambiental de cumplimiento mediante Oficio No. 1564-DGA-GPG-2015 de fecha 07 de abril de 2015 son aceptadas;
- Que,** mediante Oficio s/n del 18 de julio de 2016, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental CV No. 0129, otorgado para el proyecto "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", ya que no es un requerimiento legal seguir manteniendo las obligaciones del mismo, por lo que se solicita también se emita una Resolución en donde conste que la referida CAFA ha sido dada de baja de los registros y enviada a archivo;
- Que,** mediante Oficio No. 4626-DPGA-GPG-2016 del 05 de diciembre del 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunica a la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, que para proceder al archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG del proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", se deberá presentar una copia notariada de la factura o contrato que evidencie el monto total de servicios de contratación para la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento aprobado mediante Oficio No. 2895-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de julio del 2015, a fin de determinar los costos a cancelar por la tasa ambiental No. 10: Pronunciamiento respecto a Informes Ambientales de Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Normativa Ambiental vigente; y, cancelar la tasa ambiental No. 16, Pago por Control y Seguimiento (PCS), correspondiente al año 2016, como lo determina el Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de julio de 2015, R. O. de fecha 04 de noviembre del 2015, Pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, correspondiente al seguimiento y control ambiental;

**Que,** mediante Oficio s/n del 25 de enero de 2017, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, remite a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, los documentos solicitados mediante Oficio No. 4626-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016;

**Que,** mediante Oficio No. 0432-DPGA-GPG-2017 de fecha 31 de enero de 2017, basado en el Memorando No. 042-LTA-DPGA-2017 del 31 de enero del 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, el cálculo de la tasa por Servicios Administrativos respecto al pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Normativa Ambiental vigente del país, siendo el valor total a cancelar de USD \$273,60 dólares de los Estados Unidos de América;

**Que,** mediante Oficio s/n del 15 de febrero de 2017, la CPA. Luz María Pesantes, Directora Administrativa de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, remite a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el comprobante de pago No. 18778 de fecha 15 de febrero de 2017, mediante el cual se evidencia el pago de 273,60 USD, correspondientes al cálculo de la liquidación de tasa por Servicios Administrativos respecto al pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento para el proyecto "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES";

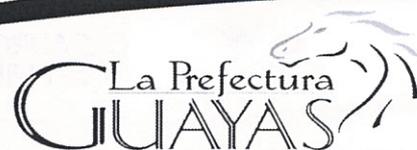
**Que,** mediante Memorando No. 265-DPGA-GPG-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG

4



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincial del Guayas, solicitó al Jefe de Seguimiento y Control Ambiental, se informe la viabilidad de lo requerido por el sujeto de control, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Viabilidad Ambiental No.0129-CV-DMA-GPG a fin de continuar con el proceso de emisión de la respectiva resolución de archivo;

- Que,** mediante Memorando No. 266-DPGA-GPG-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;
- Que,** mediante Memorando No. 267-DPGA-GPG-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;
- Que,** mediante Memorando No. 060-CPA2-DPGA-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, la Ab. Ofelia Vera Lara, Comisaría Provincial Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó: "(...) Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, no consta proceso administrativo aperturado.";
- Que,** mediante Memorando No. 465-SA-DPGA-2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "En base al Memorando N° 462-SA-DPGA-2017, con fecha del 09 de mayo del 2017, elaborado por la Ing. Alexandra Valle Menoscal, técnica de la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se concluye, que el proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D), con Certificado de Viabilidad Ambiental N° 0129-CV-DMA-GPG, cuenta con la aprobación de Informes Ambientales de Cumplimiento, Pago de Tasa por Servicios Administrativos de revisión y pronunciamiento de Informes Ambientales de Cumplimiento, y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisaría Segunda Provincial de Ambiente. Por lo anteriormente expuesto, para proceder con el archivo del Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto indicado, se sugiere consultar en la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, si el proyecto en mención, posee procesos administrativos aperturados";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Memorando No. 092-CPA1-DGA-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, la Ab. María Belén Madero Dutasaca, Comisaria Provincial Ambiental N° 1 del Gobierno Provincial del Guayas, informó: "(...) tengo a bien indicar que en el presente año no se registra proceso administrativo abierto al proyecto identificado como "Construcción del EDIFICIO Educativo para la UEES, edificio de postgrado (A1, A2, B, C Y D), sin embargo una vez revisado los archivos de la comisaria se evidencia que no se ha aperturado proceso administrativo al proyecto antes mencionado.";

**Que,** mediante Memorando No. 569-DPGA-GPG-2017 de fecha 05 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite al delegado de la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo del Certificado de Viabilidad de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", ubicado en el Km 2 ½ de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de que conforme el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental, corresponde actualmente el certificado Ambiental al Proyecto antes mencionado.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

**RESUELVE:**

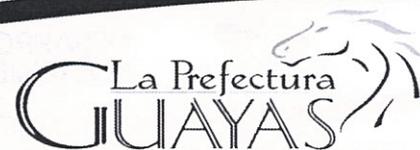
**ARTÍCULO 1.-** Archivar la Resolución y el Certificado de Viabilidad de Ficha Ambiental No. 0129-CV-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C Y D) de la UEES", ubicado en el Km 2 ½ de la Vía La Puntilla- Samborondón, Cantón Samborondón Provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas el 01 de julio del 2013.

**ARTÍCULO 2.-** La presente resolución no exime de responsabilidad alguna a los promotores o regulados por los vicios ocultos y los de construcción que aparezcan en los proyectos, obras o actividades ejecutados a terceros; en consecuencia, el Gobierno Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental, no se hace responsable de tales vicios u otros que aparezcan.

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG  
6



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA  
AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS  
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/gbt/csc/dzc/lec/cvc

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°027-DPGA-GPG

7



Coordinación de  
**DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

